



BORRADOR
ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO RECTOR DE IDELSA

Sesión: CIDELSA2021/3
Carácter: Ordinario
Fecha: 14 de mayo de 2021
Primera Convocatoria Hora: 08:45
Segunda Convocatoria Hora: 09:15
Tipo de Sesión: Telemática

En la Ciudad de Elda, siendo las **9:15** horas del día **14 de mayo de 2021**, previamente convocados por la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de IDELSA, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en su redacción por la Disposición Final Segunda, del RD-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19), que apreció la concurrencia de situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impiden o dificultan de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, las Sras. y Sres. Consejeros que se relacionan a continuación, a la sesión telemática del Consejo Rector de IDELSA con **carácter ordinario**, que declararon expresamente que se encuentran en territorio español y quedando acreditada su identidad.

Asisten:

SILVIA IBÁÑEZ BUSTOS – PSOE

Consejeros:

JESÚS SELLES QUÍLES- PSOE
PEDRO MIGUEL AGREDAS MARTÍNEZ- PSOE
ALEJANDRO IÑIGUEZ LÓPEZ- PSOE
EDUARDO VICENTE NAVARRO-PSOE
CARLOS GARCÍA MARTÍNEZ - Ciudadanos
FRANCISCO JAVIER VIDAL CONEJERO – PP
ALEJANDRO RUÍZ SORO - PP
JOSEP DAVID MARTÍNEZ CRESPO – IU

Director de IDELSA:

JESÚS QUÍLEZ CALDERÓN

Interventor:

SANTIAGO GÓMEZ FERRANDIZ

Secretario:

FEDERICO LÓPEZ ÁLVAREZ

Se excusan:

Son asistidos por el Secretario General Sr. D. FEDERICO LÓPEZ ÁLVAREZ.

Se inicia la sesión a las 9:15 horas.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
Silvia Ibañez Bustos	14/05/2021
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	14/05/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Verificación **bc0ea8f80551446c87bb5e1bff1c4866001**

Url de validación **O DE ELDA** <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos **Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original**





1.1.- CIDELSA2021/02 APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 02/03/2021.

Se da cuenta del acta de la sesión anterior celebrada el 2 de marzo de 2021 y sometida a votación el precedente acuerdo con el siguiente resultado: nueve de los nueve miembros que integran el Consejo Rector estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: nueve (cinco miembros del PSOE, dos miembros del PP, un miembro de IU y un miembro de Cs).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones:ninguno

En consecuencia, el acta fue aprobada por unanimidad.

DAR CUENTA:

2.1.- PRP2021/644 PROPUESTA CR IDELSA DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA 117 A LA 157.

A la vista del expediente de referencia y de la propuesta de la Concejala Delegada de la Presidencia: ".....ASUNTO: DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PRESIDENCIA DE IDELSA PARA CONOCIMIENTO DEL CONSEJO RECTOR: DE RESOLUCIONES DE 2020 DE LA N.º 117 A LA 157.

RELACIÓN DE HECHOS

A la vista del expediente de IDELSA n.º 001/2020/4 "RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA 2020" de las Resoluciones emitidas por la Concejala Delegada* de la Presidencia de IDELSA , con el visto bueno del Secretario del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos durante el ejercicio 2020, desde la n.º 117 a la 157.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Según consta en el artículo 14 de los Estatutos de IDELSA, publicados en el BOP n.º 18 de 28 de enero de 2021, la Presidencia es competente para dictar resoluciones en materia de su competencia, dando cuenta de ellas al Consejo Rector en la primera reunión que se celebre.

Por todo esto,

PROPONGO al Consejo Rector DAR CUENTA:

- De las Resoluciones emitidas por la Concejala Delegada de Presidencia con el visto bueno del Secretario en el ejercicio 2020, desde la n.º 117 a la 157....."

Visto lo anterior, el Consejo Rector queda enterado.

2.2.-PRP2021/650 PROPUESTA CR IDELSA DAR CUENTA RESOLUCIONES DE 2021 DE 1 A 42

A la vista del expediente de referencia y de la propuesta de la Concejala Delegada de la Presidencia: ".....ASUNTO: DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PRESIDENCIA DE IDELSA PARA CONOCIMIENTO DEL CONSEJO RECTOR: DE RESOLUCIONES DE 2021 DE LA N.º 1 A LA 42.

RELACIÓN DE HECHOS

A la vista del expediente de IDELSA n.º 001/2021/16 "RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA 2021" de las Resoluciones emitidas por la Concejala Delegada de la Presidencia de IDELSA , con el visto bueno del Secretario del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos durante el ejercicio 2021, desde la n.º 1 a la 42.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Table with 2 columns: Signature (Firma) and Date (Fecha). Rows include Concejala-Delegada Presidencia IDELSA (14/05/2021), Silvia Ibañez Bustos, Secretario General (14/05/2021), and Federico José López Álvarez.

Table with 2 columns: Validation information and Metadata. Includes URL for validation and classification details.





FUNDAMENTOS DE DERECHO

Según consta en el artículo 14 de los Estatutos de IDELSA, publicados en el BOP n.º 18 de 28 de enero de 2021, la Presidencia es competente para dictar resoluciones en materia de su competencia, dando cuenta de ellas al Consejo Rector en la primera reunión que se celebre.

Por todo esto,

PROPONGO al Consejo Rector DAR CUENTA:

- De las Resoluciones emitidas por la Concejala Delegada de Presidencia con el visto bueno del Secretario en el ejercicio 2021, desde la n.º 1 a la 42.....”

Visto lo anterior, el Consejo Rector queda enterado.

2.3.- PRP2021/634 PROPUESTA CR IDELSA DAR CUENTA SENTENCIA FAVORABLE A IDELSA Y NUEVA DEMANDA

A la vista del expediente de referencia y de la propuesta de la Concejala Delegada de la Presidencia:
“.....ASUNTO: DAR CUENTA SENTENCIA FAVORABLE Y NUEVAS DEMANDAS JUDICIALES

RELACIÓN DE HECHOS

Visto el contenido del expediente administrativo Libro IDELSA/2019/136 “ACATAMIENTO SENTENCIA TSJ CV”.

PRIMERO: Que con fecha 31/12/2020, se ha concluido el pago de los salarios de tramitación y los recibos de liquidación concluyendo el acatamiento de la sentencia del TSJ CV, y del Acuerdo Definitivo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Elda publicado en el BOP n.º 3 de 07/01/2020, a favor del trabajador D. José Mauricio Merino González.

SEGUNDO: Que con fecha 5 de marzo de 2021 el Juzgado de lo Social n.º 5 de Alicante (procedimiento N.º 000148/2019) , falla desestimando el segundo incidente de no readmisión planteado por parte de JOSÉ MAURICIO MERINO GONZÁLEZ frente a IDELSA con archivo de la causa.

TERCERO: Que con fecha 12 de abril de 2021 se nos emite diligencia del Juzgado de lo Social n.º 5 de Alicante, notificando el anuncio de recurso de suplicación por parte de JOSÉ MAURICIO MERINO GONZÁLEZ, contra el fallo anterior a favor de IDELSA.

CUARTO: Que con fecha 9 de abril de 2021 se registra en IDELSA con n.º 2021/416, la Cédula de Citación del Juzgado de lo Social n.º 6, de demanda interpuesta por JOSÉ MAURICIO MERINO GONZÁLEZ frente a IDELSA y el Ayuntamiento de Elda sobre VDF a la libertad sindical y reclamación de cantidad por daños y perjuicios con adopción de medidas cautelares, convocándose a las partes a la celebración de VISTA sobre dichas medidas el 06/05/2021.

Por todo esto,

PROPONGO al Consejo Rector dar cuenta:

PRIMERO Y ÚNICO: De todo lo expresado en la relación de hechos.....”

Visto lo anterior, el Consejo Rector queda enterado.

PROPUESTAS:

3.1.- PRP2021/626 PROPUESTA CR IDELSA APROBACIÓN MODIFICACIÓN SUSTANCIAL TALLER DE EMPLEO Y FIRMA CONVENIO CON CRUZ ROJA.

A la vista del expediente de referencia y de la propuesta de la Concejala Delegada de la Presidencia:
“.....ASUNTO: MODIFICACIÓN SUSTANCIAL OBJETO ACTUACIÓN DEL TALLER EMPLEO ELDA IX CON LA FIRMA DEL CONVENIO CON CRUZ ROJA ELDA

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Table with 2 columns: Firmante (Concejala-Delegada Presidencia IDELSA, Silvia Ibañez Bustos) and Fecha (14/05/2021); Firmante (Secretario General) and Fecha (14/05/2021); Firmante (Federico José López Álvarez) and Fecha (14/05/2021).

Table with 2 columns: Validation information (Codigo Seguro de Validación, Url de validación, Metadatos) and QR code.



RELACIÓN DE HECHOS

Visto que existe un Informe favorable del Funcionario y Director en funciones, de fecha 3 de mayo de 2021, en el que se informa y propone:

PRIMERO: Aprobar el cambio de las entidades colaboradoras RESIDENCIA Y CENTROS DE DÍA PARA 3ª EDAD "EL CATÍ" Y ASPRODIS (ASOCIACIÓN PRO-DISMINUIDOS PSÍQUICOS EN ELDA Y COMARCA), recogidas en la Resolución de Labora de concesión del TALLER EMPLEO ELDA IX - 2020 (EXPT. FOTAE-2020-16-03), por la institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA LOCAL DE ELDA, con la finalidad única de poder adaptar las prácticas recogidas en la Resolución a la situación sanitaria actual.

SEGUNDO: Aprobar solicitar a LABORA esta modificación sustancial del objeto de actuación en los términos reflejados en este informe.

TERCERO: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO CRUZ ROJA DE ELDA con la finalidad única de llevar a cabo las prácticas recogidas en la Resolución de Labora de concesión del TALLER EMPLEO ELDA IX - 2020 (EXPT. FOTAE-2020-16-03) dada la situación sanitaria actual debido a la pandemia de la COVID/19.

CUARTO: Autorizar a la Concejala Delegada de Presidencia del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos a la suscripción del presente convenio, como requisito indispensable para la ejecutividad del mismo.

QUINTO: Notificar el presente convenio a la asociación sin ánimo de lucro CRUZ ROJA DE ELDA, al Sr. Interventor y a la Sra. Tesorera de IDELSA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
Reglamento General de Concesión de Subvenciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Elda, publicado en el BOP de Alicante n.º 32 de fecha 9 de febrero de 2005.
Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Elda 2021.
Reglamento de Control Interno Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Elda
Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, publicados en el BOPA nº 18 de 28 de enero de 2021.

Por todo esto,

PROPONGO al Consejo Rector que acuerde:

PRIMERO: Aprobar el cambio de las entidades colaboradoras RESIDENCIA Y CENTROS DE DÍA PARA 3ª EDAD "EL CATÍ" Y ASPRODIS (ASOCIACIÓN PRO-DISMINUIDOS PSÍQUICOS EN ELDA Y COMARCA), recogidas en la Resolución de Labora de concesión del TALLER EMPLEO ELDA IX - 2020 (EXPT. FOTAE-2020-16-03), por la institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA LOCAL DE ELDA, con la finalidad única de poder adaptar las prácticas recogidas en la Resolución a la situación sanitaria actual.

SEGUNDO: Aprobar solicitar a LABORA esta modificación sustancial del objeto de actuación en los términos reflejados en este informe.

TERCERO: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO CRUZ ROJA DE ELDA con la finalidad única de llevar a cabo las prácticas recogidas en la Resolución de Labora de concesión del TALLER EMPLEO ELDA IX - 2020 (EXPT. FOTAE-2020-16-03) dada la situación sanitaria actual debido a la pandemia de la COVID/19. Con el siguiente literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO CRUZ ROJA DE ELDA

REUNIDOS

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Table with 2 columns: Signature type and name, and Date. Rows include Concejala-Delegada Presidencia IDELSA (14/05/2021) and Secretario General (14/05/2021).

Table with 2 columns: Validation information and Metadata. Includes fields for Código Seguro de Validación, Url de validación, and Clasificador.





De una parte:

Dña. SILVIA IBÁÑEZ BUSTOS de acuerdo con las facultades que tiene conferidas en virtud de CONCEJALA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA, con CIF P5306602C, domiciliado en Elda (Alicante), C/ Antonino Vera, Nº 28, teléfono 966989231.

De otra parte:

D. MARIO PINEDA SÁNCHEZ, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas como Secretario Provincial de CRUZ ROJA DE ALICANTE, con CIF Q2866001G, dedicada a la atención a colectivos vulnerables con número de identificación 21469185L, domiciliado en Alicante, Glorieta de la Solidaridad, Nº 1, CP 03005, teléfono 965254141.

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente documento.

SEGUNDO.- Que los objetivos a conseguir mediante la realización del trabajo y la práctica profesional que se efectúen de conformidad con el presente acuerdo son los siguientes:

- Facilitar la inserción laboral del alumnado trabajador del programa TE ELDA IX 2020, con Nº de Exp. FOTAE/2020/16/03 mediante la realización de prácticas que reproduzcan las condiciones habituales del entorno empresarial.
- Completar la adquisición de la competencia profesional alcanzada por alumnado trabajador en el centro formativo mediante actividades productivas en el centro de trabajo.
- Contribuir al logro de las finalidades generales de los contenidos del Certificado de Profesionalidad (adquirir la competencia profesional característica de la ocupación, aplicar los aprendizajes adquiridos y la adaptación al puesto de trabajo).
- Facilitar la evaluación de los aspectos más relevantes de la competencia profesional adquirida por el alumnado, que no se pueden comprobar en el centro formativo por exigir situaciones reales de producción.
- Adquirir el conocimiento de la organización productiva que corresponde al perfil profesional, y el sistema de relaciones sociolaborales del centro de trabajo, con el fin de facilitar su futura inserción profesional.

ACUERDAN

Suscribir el presente acuerdo de colaboración para la realización del trabajo y la práctica profesional en la asociación sin ánimo de lucro CRUZ ROJA DE ELDA, en conformidad con lo establecido en la ORDEN 11/2016, de 15 de julio, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo.

Por todo ello, se firma el presente acuerdo de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

1. La relación entre el alumnado y el centro de trabajo no tendrá en ningún caso, naturaleza jurídico-laboral o funcional.
2. El alumnado trabajador no percibirá retribución alguna de la Entidad en la que realice el trabajo/práctica profesional, ni por los resultados que puedan derivarse de él.
3. La Entidad no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumnado trabajador que realice las prácticas profesionales, salvo que establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que el alumno/trabajador abandonará el programa de formación-empleo TE ELDA IX 2020, debiéndose comunicar al profesor-tutor de la Entidad colaboradora este hecho, quien procederá a dar de baja a este alumno/trabajador.
4. La Entidad pondrá en conocimiento de los representantes de los trabajadores el Acuerdo de Colaboración, así como los documentos que lo acompañan, antes del comienzo de las prácticas laborales.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
Silvia Ibañez Bustos	14/05/2021
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	14/05/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación bc0ea8f80551446c87bb5e1bff1c4866001

Url de validación https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





5. El/la docente del programa de formación/empleo de "Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales", supervisará y apoyará técnicamente al alumnado, fijará los días de prácticas en las entidades conveniadas, distribuirá tareas y colaborará en la evaluación de los mismos, con la supervisión del personal técnico de la Entidad colaboradora en la que se desarrolle el trabajo/práctica profesional; siguiendo siempre las directrices marcadas por LABORA.

6. El seguimiento y evaluación del alumnado será realizado por el profesor de la especialidad de "Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales", en colaboración con el instructor/a de la entidad colaboradora.

7. En aquellos aspectos que afecten al desarrollo del presente Acuerdo de Colaboración y que no estén regulados específicamente en el mismo se regulará según lo que determine la ORDEN 11/2016, de 15 de julio, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo anteriormente citada.

8. Cualquier modificación de la mencionada norma, que implique variación en las estipulaciones del presente Acuerdo de Colaboración, y la aparición de nuevas disposiciones durante el período de vigencia del mismo, podrá dar lugar a su modificación, tras consulta y posterior escrito de las partes.

9. Este Acuerdo de Colaboración entrará en vigor tras su firma y visto bueno por parte de LABORA y finalizará el día que concluya el programa TE ELDA IX 2020, previsto para el 29/12/2021.

Las partes, una vez leído el presente Acuerdo de Colaboración, lo firman por triplicado en prueba de conformidad, con el visto bueno del Secretario General de IDELSA.

IDELSA ENTIDAD COLABORADORA
DÑA: SILVIA IBÁÑEZ BUSTOS D. MARIO PINEDA SÁNCHEZ
Concejala Delegada de la Presidencia* Secretario provincial de CRUZ ROJA DE ALICANTE....."

CUARTO: Autorizar a la Concejala Delegada de Presidencia del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos a la suscripción del presente convenio, como requisito indispensable para la ejecutividad del mismo.

QUINTO: Notificar el presente convenio a la asociación sin ánimo de lucro CRUZ ROJA DE ELDA, al Sr. Interventor y a la Sra. Tesorera de IDELSA....."

Sometido a votación el precedente acuerdo con el siguiente resultado: nueve de los nueve miembros que integran el Consejo Rector estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.
Votos a favor: nueve (cinco miembros del PSOE, dos miembros del PP, un miembro de IU y un miembro de Cs).
Votos en contra: ninguno.
Abstenciones:ninguno
En consecuencia, el acuerdo fue aprobado por unanimidad.

3.2.- PRP2021/631 PROPUESTA CR IDELSA APROBAR INVENTARIO 2020

A la vista del expediente de referencia y de la propuesta de la Concejala Delegada de la Presidencia:
".....ASUNTO: PROPUESTA CR APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO 2020 DE BIENES Y DERECHOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RELACIÓN DE HECHOS:

A la vista del expediente Libro IDELSA/2021/300 con n.º EXP. 001/2021/4638 "INVENTARIO 2020", en el que consta:

PRIMERO: Informe del Secretario General de IDELSA, de fecha 30/04/2021, autorizando el INVENTARIO DE IDELSA 2020 con el Vº Bº de la Concejala Delegada de Presidencia, que dice literalmente:

".....EXPEDIENTE: Libro IDELSA/2021/300
ASUNTO: INVENTARIO 2020

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Table with 2 columns: Firmante (Concejala-Delegada Presidencia IDELSA, Silvia Ibañez Bustos, Secretario General, Federico José López Álvarez) and Fecha (14/05/2021)

Table with 2 columns: Validation information (Codigo Seguro de Validación, Url de validación, Metadatos) and QR code



En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vientes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre por el que se regula el régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, emito el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- A la vista de la propuesta de incoación de expediente para la formación del Inventario de Bienes y Derechos de 2020 de fecha 21 de abril de 2021, donde se hace constar que con fecha 26 de mayo de 2020 el Consejo Rector del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos aprobó el Inventario correspondiente a sus bienes y derechos a fecha 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- El Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos ha confeccionado la relación de sus bienes y derechos inventariables a fecha 31/12/2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 33.1 (DD 1372/1986, de 13 de junio (RBEL) establece que la rectificación del Inventario se verificará anualmente, reflejándose anualmente en la misma las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esta etapa.

En consecuencia, se deberán reflejar las adquisiciones, ventas, permutas, servidumbres, alteraciones de la calificación jurídica de los bienes, y cualesquiera otras con repercusión en los bienes y derechos objeto del Inventario, así como errores del mismo que se hayan detectado.

SEGUNDO.- El artículo 3.k del RD 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, asigna al Secretario la responsabilidad de llevar y custodiar el Inventario de Bienes. Por ello el art. 33 del Reglamento de Bienes de las entidades locales complementa esta función, afirmando que los Inventarios serán autorizados por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Presidente.

TERCERO.- La aprobación y rectificación anual definitiva del Inventario de bienes y derechos corresponden al Consejo Rector del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, remitiéndolo posteriormente al Ayuntamiento de Elda, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 18 de fecha 28 de enero de 2021.

Una vez haya sido aprobada la rectificación anual del Inventario, se remitirá copia del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma. (Artículo 32.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales)

CUARTO.- Se considera conveniente exponer al público el expediente de rectificación del inventario, a fin de tener una información de los bienes que se relacionan y que se puedan formular alegaciones que ayuden a depurar en su caso los datos o pongan de manifiesto cualquier omisión o circunstancia que sea oportuno tener en cuenta, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la LRJPAC.

Todo ello y sin perjuicio de que en opinión de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 4 de mayo de 2012, en el RBCL no se establece la obligación de dar publicidad a la rectificación del inventario ni dar traslado a posibles afectados dado que la inclusión de un bien en el inventario no supone merma de los derechos dominicales u otro derecho real que pueda sostener cualquier persona ya que el fondo de los temas relativos a la titularidad pública o privada de los terrenos se han de resolver ante la jurisdicción civil. Los traslados y las publicaciones, según este Tribunal, están pensados para aquellos casos en los que la adopción de una determinada decisión por parte del órgano administrativo puede suponer la injerencia en los derechos del ciudadano y para evitar indefensión, por lo que se da la oportunidad de hacer alegaciones y asegurar el conocimiento mediante la oportuna publicidad.

En conclusión se recomienda, abrir un periodo de información pública por plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la sede del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, y formular las reclamaciones en este periodo. De no haber reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo de rectificación inicial del inventario.

QUINTO.- En base al artículo 36 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el artículo 85 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las Corporaciones Locales deberán inscribir en Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria, siendo título suficiente, a tal efecto, certificación que, con relación al inventario aprobado, expida el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

SEXTO.- De acuerdo con los informes realizados por los servicios técnicos la relación de bienes a incluir en el Libro Inventario son:


31 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2020
-------------------------	-------------------------

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	14/05/2021
Firma 1 de 2	Secretario General	14/05/2021
	Silvia Ibañez Bustos	
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	bc0ea8f80551446c87bb5e1bff1c4866001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





EPIGRAFE	BRUTO	F. AMORTIZACIÓN	NETO	EPIGRAFE	BRUTO	F. AMORTIZACIÓN	NETO
I	0,00 €	0,00 €	0,00 €	I	0,00 €	0,00 €	0,00 €
II	335.258,69 €	40.469,59 €	294.789,10 €	II	335.258,69 €	46.615,06 €	288.643,63 €
III	0,00 €	0,00 €	0,00 €	III	0,00 €	0,00 €	0,00 €
IV	16.149,27 €	13.020,97 €	3.128,30 €	IV	16.149,27 €	14.525,90 €	1.623,37 €
V	0,00 €	0,00 €	0,00 €	V	0,00 €	0,00 €	0,00 €
VI	0,00 €	0,00 €	0,00 €	VI	0,00 €	0,00 €	0,00 €
VII	491.327,57 €	467.447,71 €	23.879,86 €	VII	494.558,46 €	475.114,61 €	19.443,85 €
VIII	0,00 €	0,00 €	0,00 €	VIII	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTALES	842.735,53 €	520.938,27 €	321.797,26 €	TOTALES	845.966,42 €	536.255,57 €	309.710,85 €

.....”

SEGUNDO: Consta en el expediente el Informe Propuesta informado favorablemente por el Director en Funciones y con el Visto Bueno de la Concejala Delegada de Presidencia, de fecha 3 de mayo de 2021, que dice literalmente:

“.....EXPEDIENTE: Libro IDELSA/2021/300
ASUNTO: INVENTARIO 2020

INFORME - PROPUESTA

ASUNTO: INFORME PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA)/2020

RELACIÓN DE HECHOS

A la vista de la Propuesta de Incoación de Expediente para la formación del Inventario 2020 de los Bienes y Derechos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos de fecha 21 de abril de 2021, se procede a la formación del Inventario de Bienes y Derechos de IDELSA del ejercicio 2020, y se procede a recabar cuantos informes técnicos y/o jurídicos resulten necesarios, para proceder a su aprobación por el Consejo Rector del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (en adelante IDELSA), de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, así como que dichos bienes se reseñen por separado, según su naturaleza, agrupándolos por categorías, en la forma que establece el artículo 18 Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL).

Se ha realizado la identificación de los bienes y derechos inventariables de IDELSA y se han incorporado los datos obtenidos, al Libro de Inventario resultante, informado favorablemente por el secretario con fecha 30/04/2021, uniéndose a este informe.

El Pleno del Ayuntamiento de Elda, aprobó en la sesión de 26 de mayo de 2014 la adhesión del Ayuntamiento al “Plan de Modernización de los Ayuntamiento de la Provincia de Alicante” promovido por la Diputación Provincial, concretamente a la acción 7, denominada Gestión Patrimonial.

IDELSA desde el mes de octubre del año 2016 dispone del aplicativo del sistema de Gestión Patrimonial “GPA” integrado con la aplicación contable de “SICALWIN”. Este sistema informático permite cumplir con la Instrucción de Contabilidad ORDEN HAP/1781/2013 de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local, y que establece las reglas que han de regir la vinculación del inventario y la contabilidad municipal.

Se han incorporado los datos obtenidos de los bienes y derechos inventariables de IDELSA al programa, a fin de dar cumplimiento a la exigencias legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), y su reglamento de desarrollo aprobado por RD 1373/2009, de 28 de agosto.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
14/05/2021	
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos
14/05/2021	
Secretario General	
14/05/2021	
Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación bc0ea8f80551446c87bb5e1bff1c4866001

Url de validación https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Orden HPA/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo de contabilidad local.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

El inventario de bienes y derechos es un registro administrativo en el que la entidad local ha de recoger, con el mayor detalle posible, las características físicas, jurídicas y económicas de los bienes y derechos que le pertenecen. Cabe destacar así la importancia de tener actualizado en inventario para un desarrollo eficiente del uso y control de los bienes, ya que el buen resultado de esta tarea conseguirá tener un conocimiento exacto y completo de los bienes que integran el patrimonio. Con ello, se garantizan un mejor control y aprovechamiento de los bienes y se delimitan responsabilidades en cuanto a su custodia, manejo y consumo.

El inventario ha de ser el instrumento de garantía del patrimonio municipal, que ha de servir para su conservación defensa, así como para facilitar el ejercicio de las distintas potestades administrativas sobre los bienes municipales.

Entre las características de los bienes y derechos que se deben reflejar en este registro, se encuentran las económicas. El Registro de bienes establece que por cada uno de los elementos incluidos en el inventario deben consignarse diversos valores, en función de la naturaleza del bien o derecho de que se trate; así por cada inmueble deberán hacerse constar el coste de la adquisición y el valor en venta igualmente por cada derecho real, por los valores mobiliarios, el precio de la adquisición, el capital nominal y el valor efectivo. El Registro de Bienes contempla diversos valores, pero no los define, de modo que para conocer su significado exacto habrá que acudir a la definición o forma de obtención establecida en otros ámbitos, como el contable.

El Inventario y la Contabilidad son dos sistemas de información distintos pero interrelacionados, cada uno con sus regímenes jurídicos. Por ello se han de tener en cuenta las disposiciones relativas a la contabilidad local a efectos de valoración de los bienes y derechos que integran el inventario.

Por todo esto,

PROPONGO al Consejo Rector que acuerde:

Primero: Aprobar y rectificar el Inventario de Bienes y Derechos correspondientes al Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, que ha sido elaborado a fecha 31 de diciembre de 2020, en el que constan los bienes y derechos detallados en el Libro de Inventario adjunto, con las características físicas y jurídicas que se concretan en las fichas que integran la relación de bienes.

31 de diciembre de 2019				31 de diciembre de 2020			
EPIGRAFE	BRUTO	F. AMORTIZACIÓN	NETO	EPIGRAFE	BRUTO	F. AMORTIZACIÓN	NETO
I	0,00 €	0,00 €	0,00 €	I	0,00 €	0,00 €	0,00 €
II	335.258,69 €	40.469,59 €	294.789,10 €	II	335.258,69 €	46.615,06 €	288.643,63 €
III	0,00 €	0,00 €	0,00 €	III	0,00 €	0,00 €	0,00 €
IV	16.149,27 €	13.020,97 €	3.128,30 €	IV	16.149,27 €	14.525,90 €	1.623,37 €
V	0,00 €	0,00 €	0,00 €	V	0,00 €	0,00 €	0,00 €
VI	0,00 €	0,00 €	0,00 €	VI	0,00 €	0,00 €	0,00 €
VII	491.327,57 €	467.447,71 €	23.879,86 €	VII	494.558,46 €	475.114,61 €	19.443,85 €
VIII	0,00 €	0,00 €	0,00 €	VIII	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTALES	842.735,53 €	520.938,27 €	321.797,26 €	TOTALES	845.966,42 €	536.255,57 €	309.710,85 €

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al órgano correspondiente.....”

Por todo esto,

PROPONGO al Consejo Rector que acuerde:

Primero: Aprobar y rectificar el Inventario de Bienes y Derechos correspondientes al Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, que ha sido elaborado a fecha 31 de diciembre de 2020, en el que constan los bienes y derechos detallados en el Libro de Inventario adjunto, con las características físicas y jurídicas que se concretan en las fichas que integran la relación de bienes.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2
 Concejala-Delegada
 Presidencia IDELSA
 14/05/2021
 Silvia Ibañez Bustos
 Firma 1 de 2
 Secretario General
 14/05/2021
 Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **bc0ea8f80551446c87bb5e1bff1c4866001**

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





31 de diciembre de 2019				31 de diciembre de 2020			
EPIGRAFE	BRUTO	F. AMORTIZACIÓN	NETO	EPIGRAFE	BRUTO	F. AMORTIZACIÓN	NETO
I	0,00 €	0,00 €	0,00 €	I	0,00 €	0,00 €	0,00 €
II	335.258,69 €	40.469,59 €	294.789,10 €	II	335.258,69 €	46.615,06 €	288.643,63 €
III	0,00 €	0,00 €	0,00 €	III	0,00 €	0,00 €	0,00 €
IV	16.149,27 €	13.020,97 €	3.128,30 €	IV	16.149,27 €	14.525,90 €	1.623,37 €
V	0,00 €	0,00 €	0,00 €	V	0,00 €	0,00 €	0,00 €
VI	0,00 €	0,00 €	0,00 €	VI	0,00 €	0,00 €	0,00 €
VII	491.327,57 €	467.447,71 €	23.879,86 €	VII	494.558,46 €	475.114,61 €	19.443,85 €
VIII	0,00 €	0,00 €	0,00 €	VIII	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTALES	842.735,53 €	520.938,27 €	321.797,26 €	TOTALES	845.966,42 €	536.255,57 €	309.710,85 €

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Elda para que lo remita a la Administración superior que corresponda.

Tercero: Proceder a su publicación en el BOP de Alicante por plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la sede del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, y formular las reclamaciones en este periodo. De no haber reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo de rectificación inicial del inventario.

RECURSO: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente:

-De forma previa y potestativa, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante el Órgano que tomó el acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se podrá interponer recurso contencioso – administrativo hasta que éste sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio (transcurrido 1 mes sin que haya recaído resolución expresa).

-Directamente o una vez resuelto el recurso potestativo de reposición, se podrá interponer recurso contencioso–administrativo ante la Sala de lo Contencioso–Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, y se haya producido su desestimación por silencio administrativo, el plazo para interponer recurso contencioso–administrativo ante la Sala de lo Contencioso–Administrativo de Alicante será de seis meses, según la Ley 29/1998.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar otro recurso que estime pertinente.....”

Sometido a votación el precedente acuerdo con el siguiente resultado: nueve de los nueve miembros que integran el Consejo Rector estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: nueve (cinco miembros del PSOE, dos miembros del PP, un miembro de IU y un miembro de Cs).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones:ninguno

En consecuencia, el acuerdo fue aprobado por unanimidad.

3.3.- PRP2021/632 PROPUESTA CR IDELSA APROBACIÓN MEMORIA IDELSA 2020

A la vista del expediente de referencia y de la propuesta de la Concejala Delegada de la Presidencia: “.....ASUNTO: PROPUESTA APROBACIÓN MEMORIA ANUAL DE GESTIÓN DE IDELSA EJERCICIO 2020

RELACIÓN DE HECHOS

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
14/05/2021	
	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General
14/05/2021	
	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bc0ea8f80551446c87bb5e1bff1c4866001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Que IDELSA ha elaborado, como procede, la MEMORIA ANUAL DE GESTIÓN DEL EJERCICIO 2020, que se adjunta en documento anexo, firmada por el Director en funciones y la Concejala Delegada de IDELSA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Según consta en el artículo 16 de los Estatutos de IDELSA, publicados en el BOP nº 18 de 28 de enero de 2021, el Director debe colaborar con el Presidente en la elaboración y elevación a la consideración del Consejo Rector de la Memoria Anual de Gestión del Instituto.
Y según consta en el artículo 11, es el Consejo Rector el que debe aprobar la Memoria anual de gestión con el visto bueno de la Concejalía a la que esté adscrita el Instituto.

Por todo esto, y dando el Visto Bueno a la Memoria Anual como Concejala Delegada de la Concejalía a la que está adscrita IDELSA.

PROPONGO al Consejo Rector que acuerde:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar la Memoria anual de gestión del ejercicio 2020....."

Sometido a votación el precedente acuerdo con el siguiente resultado: nueve de los nueve miembros que integran el Consejo Rector estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: nueve (cinco miembros del PSOE, dos miembros del PP, un miembro de IU y un miembro de Cs).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones:ninguno

En consecuencia, el acuerdo fue aprobado por unanimidad.

3.4.- PRP2021/648 PROPUESTA CR IDELSA APROBACIÓN MANUAL USO IDENTIDAD CORPORATIVA E IMAGEN IDELSA.

A la vista del expediente de referencia y de la propuesta de la Concejala Delegada de la Presidencia: ".....ASUNTO: PROPUESTA CR IDELSA DE APROBACIÓN MANUAL USO DE IDENTIDAD CORPORATIVA E IMAGEN PARA IDELSA

RELACIÓN DE HECHOS

A la vista del expediente Libro IDELSA/2021/329 "MANUAL USO NUEVA IDENTIDAD CORPORATIVA E IMAGEN IDELSA", se constata que existe que un informe propuesta del Director en funciones con el visto bueno de la Concejala Delegada, de fecha 06 de mayo de 2021, en el que se propone de manera literal:

".....EXPEDIENTE: Libro IDELSA/2021/329

ASUNTO: MANUAL USO NUEVA IDENTIDAD CORPORATIVA E IMAGEN IDELSA

INFORME -PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista del expediente administrativo Libro IDELSA/2021/329 "MANUAL USO NUEVA IDENTIDAD CORPORATIVA E IMAGEN IDELSA" iniciado de oficio y que tiene por objeto la elaboración de una nueva identidad corporativa y renovación de la imagen institucional de este organismo autónomo IDELSA.

1. ANTECEDENTES

Primero.- A la vista de la puesta en marcha y aprobación del MANUAL DE USO DE NUEVA IDENTIDAD CORPORATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA, según Resolución de Alcaldía de fecha 13 de enero de 2021. Debido a que había transcurrido más de 15 años desde la entrada en vigor de la actual identidad visual corporativa del Ayuntamiento de Elda, por lo que se ha hecho necesario una revisión de la misma a fin de definir una nueva marca corporativa y actualizar la imagen institucional, motivo por el que se procedió a la contratación del servicio de diseño, mediante su correspondiente contrato menor, con la empresa Enclave Gestión de Inmuebles, S.L., que diseña un nuevo logotipo del Ayuntamiento de Elda, y elabora el manual de usos para el mismo así como la adaptación de diseños a las diferentes concejalías.

Segundo.- A la vista del expediente administrativo Libro IDELSA/2021/40 "CONTRATOS MENORES VARIOS, SEGÚN RESOLUCIÓN", en el que por Resolución de fecha 08/03/2021, se adjudican entre otros a la empresa

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Table with 2 columns: Firma 2 de 2 (Concejala-Delegada Presidencia IDELSA, 14/05/2021, Silvia Ibañez Bustos) and Firma 1 de 2 (Secretario General, 14/05/2021, Federico José López Álvarez)

Table with 2 columns: Validation information (Codigo Seguro de Validación, Url de validación, Metadatos) and QR code



ENKLAVE GESTION, SL por 1.452,00 € el "DISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DEL LOGOTIPO IDELSA". Por el que se ha obtenido un "MANUAL USO NUEVA IDENTIDAD CORPORATIVA E IMAGEN DE IDELSA", que consta en el expediente.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, 2 abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
• Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
• Ley 8/2010, 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
• Reglamento de Protocolo y Ceremonial del Ayuntamiento de Elda, de 1 de abril de 2011.

3. RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Una vez aprobada por Alcaldía y dictaminada por la Junta de Gobierno Local para su aprobación en uso de su función de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones establecida en el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Para el organismo autónomo IDELSA, a la vista de sus Estatutos publicados en el BOP n.º 18 de 28/01/2021, no refleja esta competencia, por lo que se considera que lo apruebe a propuesta de la Presidencia y de la Dirección, el Consejo Rector.

4. PROPUESTA DE ACUERDO

En base a los antecedentes y razonamientos jurídicos anteriores, se propone al Consejo Rector, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar el manual de usos de la identidad corporativa e imagen de IDELSA en el que se propone el nuevo logotipo y su utilización; sin perjuicio del uso del escudo oficial de la ciudad de Elda conforme a lo establecido en el Reglamento de Protocolo y Ceremonial del Ayuntamiento de Elda.

SEGUNDO.- El uso de los dos logotipos, el actual y el nuevo, son perfectamente compatibles durante el proceso de implantación progresiva de la nueva identidad corporativa que finalizará el 31 de diciembre de 2021.

TERCERO.- Requerir al personal de IDELSA para que en los pliegos de contratación, bases de subvenciones, convenios y demás instrumentos reguladores de actuaciones financiadas con presupuesto municipal, se introduzca la obligación de publicitar dicha financiación, colaboración o patrocinio por parte del Ayuntamiento de Elda o IDELSA, utilizando el nuevo logotipo en la forma establecida en el Manual de Identidad Corporativa, en los formatos y dimensiones que proceda en función de la actuación de que se trate y de la cuantía de la aportación municipal.

CUARTO.- Dar traslado del Acuerdo al Ayuntamiento de Elda; solicitando a la Concejalía de Informática y Modernización del Ayuntamiento de Elda los cambios en el Manual de Uso de la Entidad Corporativa y en la Imagen de IDELSA.

QUINTO.- Publicar el Manual en la Intranet y en la página web de IDELSA.

RECURSOS.- Contra el presente Acuerdo se puede interponer ante el órgano que dictó el acto, potestativamente, el RECURSO DE REPOSICIÓN, regulado en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la notificación, o bien directamente el RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO que autorizan los artículos 1, 25y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1998, de 13 de julio, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente de la notificación, tal como dispone el artículo 46.1 de la referida Ley.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer el recurso contencioso-administrativo que regulan los artículos 1, 25 y siguientes de la Ley, ante el Juzgado Contencioso- Administrativo de Alicante, en el plazo de SEIS MESES contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. Sin perjuicio de poder utilizar otro Recurso si se cree conveniente....."

Por todo esto,

PROPONGO al Consejo Rector que acuerde:

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Table with 2 columns: Firma 1 de 2 (Federico José López Álvarez), Firma 2 de 2 (Silvia Ibañez Bustos), Concejalía-Delegada Presidencia IDELSA, 14/05/2021

Table with 2 columns: Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web, Código Seguro de Validación (bc0ea8f80551446c87bb5e1bff1c4866001), Url de validación (https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp), Metadatos (Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original)





PRIMERO.- Aprobar el manual de usos de la identidad corporativa e imagen de IDELSA en el que se propone el nuevo logotipo y su utilización; sin perjuicio del uso del escudo oficial de la ciudad de Elda conforme a lo establecido en el Reglamento de Protocolo y Ceremonial del Ayuntamiento de Elda.

SEGUNDO.- El uso de los dos logotipos, el actual y el nuevo, son perfectamente compatibles durante el proceso de implantación progresiva de la nueva identidad corporativa que finalizará el 31 de diciembre de 2021.

TERCERO.- Requerir al personal de IDELSA para que en los pliegos de contratación, bases de subvenciones, convenios y demás instrumentos reguladores de actuaciones financiadas con presupuesto municipal, se introduzca la obligación de publicar dicha financiación, colaboración o patrocinio por parte del Ayuntamiento de Elda o IDELSA, utilizando el nuevo logotipo en la forma establecida en el Manual de Identidad Corporativa, en los formatos y dimensiones que proceda en función de la actuación de que se trate y de la cuantía de la aportación municipal.

CUARTO.- Dar traslado del Acuerdo al Ayuntamiento de Elda; solicitando a la Concejalía de Informática y Modernización del Ayuntamiento de Elda los cambios en el Manual de Uso de la Entidad Corporativa y en la Imagen de IDELSA.

QUINTO.- Publicar el Manual en la Intranet y en la página web de IDELSA.

RECURSOS.- Contra el presente Acuerdo se puede interponer ante el órgano que dictó el acto, potestativamente, el RECURSO DE REPOSICIÓN, regulado en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la notificación, o bien directamente el RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO que autorizan los artículos 1, 25y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1998, de 13 de julio, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente de la notificación, tal como dispone el artículo 46.1 de la referida Ley.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer el recurso contencioso-administrativo que regulan los artículos 1, 25 y siguientes de la Ley, ante el Juzgado Contencioso- Administrativo de Alicante, en el plazo de SEIS MESES contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. Sin perjuicio de poder utilizar otro Recurso si se cree conveniente.....”

Sometido a votación el precedente acuerdo con el siguiente resultado: nueve de los nueve miembros que integran el Consejo Rector estuvieron presentes en el momento de emitir el voto. Votos a favor: nueve (cinco miembros del PSOE, dos miembros del PP, un miembro de IU y un miembro de Cs). Votos en contra: ninguno. Abstenciones:ninguno En consecuencia, el acuerdo fue aprobado por unanimidad.

3.5.- PRP2021/632 PROPUESTA CR IDELSA APROBACIÓN IMPORTES, PUESTA EN MARCHA Y REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEL LABORA EMCORP/2021/431/03

A la vista del expediente de referencia y de la propuesta de la Concejala Delegada de la Presidencia: “.....ASUNTO: PROPUESTA CR APROBACIÓN DE LOS IMPORTES APROBADOS POR LABORA COMO PASO PREVIO A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, EXP EMCORP 2021/431/03, DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y SU PUESTA EN MARCHA

RELACIÓN DE HECHOS

A la vista del expediente Libro IDELSA/2021/24 (001/2021/513)“PROGRAMA EMCORP 2021”, con n.º de expediente LABORA “EMCORP/2021/431/03”.

Y visto que existe un Informe Propuesta del Director en funciones con el visto bueno de la Concejala Delegada, de fecha 7 de mayo de 2021, en el propone que se eleve al Consejo Rector las siguientes:

“.....PRIMERO: Aprobar los términos de la convocatoria de subvención, su puesta en marcha y el importe publicado en la página web de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación de 175.581,73€ y n.º expediente EMCORP/2021/431/03, dentro de los programas de subvenciones de iniciativa Social destinado a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad, en colaboración con las Corporaciones Locales.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Table with 3 rows and 2 columns: Concejala-Delegada Presidencia IDELSA, 14/05/2021, Silvia Ibañez Bustos; Secretario General, 14/05/2021, Federico José López Álvarez

Table with 2 columns: Validation code, URL, and Metadata. Includes QR code for verification.



SEGUNDO: Aprobar el REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA " EMCORP/2021/431/03 ", procediendo a su información y notificación a cada una de las personas contratadas, cuando proceda.

TERCERO: Notificar la aprobación por el Consejo Rector de IDELSA de los términos de la convocatoria de subvención, su puesta en marcha y el importe publicado en la página web de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación de 175.581,73€ y n.º expediente EMCORP/2021/431/03, dentro de los programas de subvenciones de iniciativa Social destinado a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad, en colaboración con las Corporaciones Locales; y del REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA al Excmo. Ayuntamiento de Elda, para que siguiendo el principio de colaboración administrativa, permita que este personal desarrolle, si procede, sus tareas y labores, aprobadas por LABORA, en dependencias y servicios municipales....."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Estatutos de IDELSA, publicados en el BOP nº 18 de 28 de enero de 2021.
• Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el Programa de Iniciativa Social en colaboración con corporaciones locales de la Comunidad Valenciana.
• ORDEN 10/2017, de 8 de mayo, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se modifica la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el Programa de iniciativa social en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana.
• RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2020, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan, para el ejercicio 2021, las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas de, al menos, treinta años, en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, reguladas en la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.
• EXTRACTO de la Resolución de 30 de diciembre de 2020, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2021 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad, en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, reguladas en la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (AVALEM EXPERIENCIA).
• CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de diciembre de 2020, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan, para el ejercicio 2021, las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas de, al menos, treinta años, en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, reguladas en la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.
• Estatuto de los Trabajadores regulado por el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre.

Por todo esto,
PROPONGO al Consejo Rector que acuerde:

PRIMERO: Aprobar los términos de la convocatoria de subvención, su puesta en marcha y el importe publicado en la página web de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación de 175.581,73€ y n.º expediente EMCORP/2021/431/03, dentro de los programas de subvenciones de iniciativa Social destinado a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad, en colaboración con las Corporaciones Locales.

SEGUNDO: Aprobar el REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA " EMCORP/2021/431/03 ", procediendo a su información y notificación a cada una de las personas contratadas, cuando proceda.

TERCERO: Notificar la aprobación por el Consejo Rector de IDELSA de los términos de la convocatoria de subvención, su puesta en marcha y el importe publicado en la página web de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación de 175.581,73€ y n.º expediente EMCORP/2021/431/03, dentro de los programas de subvenciones de iniciativa Social destinado a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad, en colaboración con las Corporaciones Locales; y del REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA al Excmo. Ayuntamiento de Elda, para que siguiendo el principio de colaboración administrativa, permita que este personal desarrolle, si procede, sus tareas y labores, aprobadas por LABORA, en dependencias y servicios municipales....."

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Table with 2 columns: Firma 1 de 2 (Federico José López Álvarez) and Firma 2 de 2 (Silvia Ibañez Bustos). Includes dates 14/05/2021 and titles: Secretario General, Concejala-Delegada Presidencia IDELSA.

Table with 2 columns: Validation information (Codigo Seguro de Validación, Url de validación, Metadatos) and QR code.



Sometido a votación el precedente acuerdo con el siguiente resultado: nueve de los nueve miembros que integran el Consejo Rector estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: nueve (cinco miembros del PSOE, dos miembros del PP, un miembro de IU y un miembro de Cs).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones:ninguno

En consecuencia, el acuerdo fue aprobado por unanimidad.

Ruegos y Preguntas:

El consejero del PP, D. Alejandro Ruíz Soro, pregunta si hasta la fecha se están llevando bien las ayudas a las distintas empresas de Elda, contestándole afirmativamente por el director, de que está en las previsiones de IDELSA llegar a todas las actividades empresariales de nuestro tejido económico.

El consejero del PP, D. Francisco Javier Vidal Conejero, indica que es conocedor que se ha modificado crédito de las aplicaciones presupuestarias destinadas para ayudas a empresas, contestándole afirmativamente por el director de IDELSA, de que pasó por pleno del Ayuntamiento de Elda el expediente de modificaciones de crédito número 04/2021, tramitado según providencia de la Concejalía de Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Elda, para promover y desarrollar el CONCURSO PLAN ESTRATÉGICO ELDA 2030, pero indicándole que según los Estatutos de IDELSA debe pasar por el Consejo Rector las bases para su aprobación.

En este estado, y no habiendo más asuntos por tratar, la Concejala Delegada de la Presidencia da por acabada la sesión a las 9:33 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán la Concejala Delegada de la Presidencia y el Secretario, que lo certifica.

Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento

El Secretario General en Funciones.

*La Concejala Delegada de la Presidencia**

(*Delegación conferida por Resolución de Delegación de Competencias del Alcalde-Presidente de 21 de junio de 2019, publicada en el BOPA nº 145 de 1 de agosto de 2019)

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
Silvia Ibañez Bustos	14/05/2021
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	14/05/2021

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **bc0ea8f80551446c87bb5e1bff1c4866001**

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

